INC039

CLÁUSULA PARA RIESGOS EN PARALIZACIÓN

1. **ALCANCE**

   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, habiéndose aplicado a esta Póliza la tasa del riesgo en paralización, la cobertura del Seguro bajo esta condición subsistirá únicamente mientras el riesgo afectado permanezca en paralización, debiendo dar el ASEGURADO aviso inmediato a la COMPAÑÍA y recibir la autorización de ésta antes que el negocio sea puesto en funcionamiento, abonando la diferencia de prima correspondiente.

   En el caso de no cumplirse con estos requisitos, el ASEGURADO en caso de siniestro perderá sus derechos indemnizatorios bajo esta Póliza, liberando a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad.

2. **APLICACIÓN**

   Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y/o Rayo, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.